

Plato, 23 de julio de 2026.

Señor(a).

CORPORACION HABITAT'S

Nit. 900084734-2

ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ TORRES

C. C. No. 12.594.866

Dirección Calle 17 No 12-57. - Plato, Magdalena

Teléfono: 301-7559461

Correo Electrónico: habitatcorpo@gmail.com

Plato Magdalena.

E. S. M.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. P-MC-MP-041-2026.

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta en los términos indicados en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle de conformidad con lo ordenando en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que el Municipio de Plato (Magdalena), ha **ACEPTADO** la oferta por Usted presentada dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. P-MC-MP-041-2026**, tal como lo recomienda el evaluador en su informe y en atención a ello se compromete el Contratista a ejecutar el objeto contractual que se relacionan a continuación de acuerdo con el objeto de la invitación:

CONTRATISTA: ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ TORRES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.594.866, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Calle 17 No 12-57, Plato, Magdalena, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0502867 de fecha 11 de mayo de 2006 e identificada con el Nit. **900084734-2**, quien manifestó que él ni ninguno de sus socios se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará

OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS Y AUTOPARTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR UTILIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN ACANTONADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA".

Teniendo en cuenta los servicios solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos indicados de manera especial en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general a las prescripciones indicadas en los Códigos Civil y de Comercio de Colombia.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista deberá entregar la totalidad de los bienes requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como también debe contar con el equipo y personal suficiente para la ejecución del objeto contractual. El oferente

ELABORÓ: jurídica. JDDB	VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.
-------------------------	--------------------------------------	------------------------------

debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, así como todas las implicaciones de las actividades a ejecutar y que se describen a continuación:

El Contratista se obliga a prestar los siguientes servicios:

Nos acogemos a lo establecido en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO OFICIAL – SECOP II

VALOR TOTAL EN LETRAS DE LA OFERTA: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) M/CTE

VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) M/CTE**. El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:

El Municipio reconocerá y pagará únicamente las actividades y suministro efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera:

1). El Municipio concederá al Contratista hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará de cada una de las actas de pago.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste debe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de insumos, contratación de personal técnico y auxiliar, etc. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de la que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del contrato.

2. **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del Contrato, será pagado mediante actas parciales o acta final de la contratación, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor, quien será el designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente contrato. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades logísticas contratadas.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN)

ELABORÓ: jurídica. JDDB	VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.
-------------------------	--------------------------------------	------------------------------

Dado que el presente proceso es **A MONTO AGOTABLE**, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará a valores unitarios de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario. Suma que cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o Cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Nota N. 1: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota N. 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal 2026, todo conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0708 – 3** de fecha 08 de julio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta el **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato es la cabecera urbana del Municipio de Plato Magdalena.

GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y la forma de pago anticipo pactada, el Municipio ha considera necesario exigir las siguientes garantías:

1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución total del contrato y Cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo.

ELABORÓ: jurídica. JDDB	VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.
-------------------------	--------------------------------------	------------------------------

3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato, por el término total de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

4. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia del término total de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

SUPERVISIÓN. - La Supervisión del contrato será ejercida por el Doctor **ARMANDO AURELIO VILLA CABALLERO** - secretario de gobierno (e) del Municipio de Plato – Magdalena, quien además de otras funciones, queda delegado para suscribir el correspondiente Acta de Inicio.

CONTACTO CON EL MUNICIPIO. El contacto con el Municipio será a través de la secretaria de gobierno (e) del Municipio de Plato – Magdalena, ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Palacio Municipal – Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), o a través del Correo Electrónico: juridica@plato-magdalena.gov.co

CONTRATO: En los términos del Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La Invitación Pública No. **P-MC-MP-041-2026**, los Estudios Previos y la Oferta presentada por **ISMAEL DE JESÚS GÓMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.594.866, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HABITAT'S**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Calle 17 No 12-57, Plato, Magdalena, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta, bajo el Folio de Matrícula No. S0502867 de fecha 11 de mayo de 2006 e identificada con el Nit. **900084734-2**, para todos los efectos de ley, hacer parte del presente contrato.

PUBLICIDAD: En los términos indicados en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co y copia del mismo se remitirá al correo electrónico que hubiere indicado el Contratista en su Oferta.

Atentamente.

Original firmado

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

ELABORÓ: jurídica. JDDB	VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRÍGUEZ	APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.
-------------------------	--------------------------------------	------------------------------